

subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 5 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquél régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.05 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 5 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones (4.ª fase) Azuaga (Badajoz).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto 3509/83 de 28 de diciembre, se acuerdan actuaciones de reforma y Desarrollo Agrario en la Zona de Azuaga (Badajoz) (B.O.E. n.º 47 de 24 de febrero de 1984) declarandose de utilidad pública e interés social conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de las actuaciones contenidas en el mencionado Decreto, exige la realización de diversas obras y mejoras territoriales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se redactó en julio de 1984 el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (1.ª Fase) de esta Zona de actuación aprobado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1984 (B.O.E. n.º 14 de 16 de enero de 1985).

Asimismo se redactó en enero de 1987, el Plan de Obras (2.ª Fase) aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 19 de mayo de 1984 (D.O.E. n.º 43 de 2 de junio de 1987).

En julio de 1988 se redactó la 3.ª Fase del Plan de Obras de esta Zona de actuación siendo aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio el 8 de mayo de 1989 (D.O.E. de 16 de mayo de 1989).

A fin de continuar las actuaciones previstas se redacta el presente Plan de Obras y Mejoras Territoriales (4.ª Fase) de la Z.O.E. Azuaga (Badajoz), con el fin de ir completando las anteriores actuaciones del SEREA y de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Decreto, se redacta esta CUARTA FASE del Plan de Obras y Mejoras Territoriales, que incluye las obras de más urgente necesidad, como son las relativas las mejoras de infraestructura viaria iniciada y a las obras de interés complementario.

La Comarca de Azuaga está situada en la parte Sur-Sureste de la provincia de Badajoz y comprende los términos municipales de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa, Maguilla, Malconinado, Peraleda del Zaucejo, Retamal, Valencia de las Torres y Valverde de Llerena, con una superficie de 165.829 Has.

Examinado el referido Plan, esta Consejería

considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y s.s. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 20 de septiembre y que dichas obras son convenientes para obtener de las explotaciones agrarias y ganaderas mayores beneficios.

En virtud de esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones (CUARTA FASE) de Azuaga (Badajoz).

SEGUNDO.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se clasifican como «OBRAS DE INTERES GENERAL» en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINOS.

GRUPO B.—BOSQUETES ORNAMENTALES.

GRUPO C.—ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y ARROYOS.

Se clasifican como «OBRAS COMPLEMENTARIAS» grupo d) del artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y Decretos 86/88 de 20 de septiembre de la Junta de Extremadura, las siguientes:

GRUPO D.—ELECTRIFICACIONES.

Estas obras serán subvencionadas con el 40% del Presupuesto de Adjudicación y un anticipo del 60% del presupuesto reintegrable en 15 años a un interés del 4%.

GRUPO E.—INDUSTRIAS AGRARIAS.

Instalación de almazara-sistema continuo y envasado de aceite S.A.T. «La Atalaya» en Berlanga (Badajoz) subvencionado con el 30% del presupuesto de adjudicación y un anticipo del 70% del presupuesto reintegrable a un interés del 4% anual.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Como Anejo n.º 1 se acompaña relación de las obras a realizar.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Junta de Extremadura.

A N E J O N.º 1

Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de la Comarca de Azuaga (Cuarta Fase) (Badajoz)

Caminos rurales de servicio:

GRUPO A

A-1.—Camino n.º 27.—Camino Rural de Servicio de Campillo de Llerena a Zalamea, con una longitud de 18,5 Km. y presupuesto 83.250.000 pesetas.

A-2.—Camino n.º 28.—Camino Rural de Servicio de Villagarcía-Ahillones, con una longitud de 9 Km. y presupuesto 36.000.000 de pesetas.

A-3.—Camino n.º 29.—Camino Rural de Servicio de Valverde-Berlanga y ramal Valverde término, con una longitud de 10 Km. y presupuesto de 41.000.000 de pesetas.

A-4.—Camino n.º 30.—Red de Caminos Rurales de Servicio de Tobares a Cantarranas en Granja de Torrehermosa, con una longitud de 14 Km. y presupuesto 56.000.000 de pesetas.

A-5.—Camino n.º 31.—Camino Rural de Servicio de los Torrejones de Berlanga, con una longitud de 9 Km. y presupuesto 40.500.000 pesetas.

A-6.—Camino n.º 32.—Camino Rural de Servicio de Ahillones-Guadalcanal con una longitud de 8 Km. y presupuesto 28.000.000 de pesetas.

A-7.—Camino n.º 33.—Camino Rural de Servicio de Mundos Nuevos en Retamal con una longitud de 8 Km. y presupuesto 28.000.000 de pesetas.

A-8.—Camino n.º 34.—Red de Caminos Rurales de Servicio de Peraleda de Zaucejo (2.ª Fase)

con una longitud de 11 Km. y presupuesto 38.500.000 pesetas.

A-9.—Camino n.º 35.—Camino Rural de Servicio de Azuaga-Este, con una longitud de 9 Km. y presupuesto de 36.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 387.250.000 pesetas.

Bosquetes Ornamentales:

GRUPO B

B-1.—Bosquete Ornamental en Campillo de Llerena, a construir en el sitio denominado «El Cristo» con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-2.—Bosquete Ornamental en Granja de Torrehermosa, en el sitio llamado «Cerca Murada» con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-3.—Bosquete Ornamental en Peraleda del Zaucejo, con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-4.—Bosquete Ornamental en Azuaga en la zona comprendida entre la Fuente Atenar y la Calle Santana con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 20.000.000 de pesetas.

Encauzamiento de ríos y arroyos:

GRUPO C

C-1.—Encauzamiento en Villagarcía de la Torre, limpieza del cauce del Arroyo Carnicería, con presupuesto 2.000.000 de pesetas.

C-2.—Encauzamiento-Obras de protección en Río Sotillo, con presupuesto 6.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 8.000.000 de pesetas.

Electrificaciones:

GRUPO D

D-1.—Electrificaciones en Azuaga con un presupuesto de 6.670.000 pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 6.670.000 pesetas.

Industrias Agrarias:

GRUPO E

E-1.—Instalación de Almazara-Sistema continuo y envasado de aceite S.A.T. «La Atalaya» en

Berlanga (Badajoz) con un presupuesto de 96.300.000 pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 96.300.000 pesetas.

RESUMEN DE OBRAS Y PRESUPUESTO

GRUPO A. — Caminos, 387.250.000 Pts.

GRUPO B. — Bosquetes Ornamentales, 20.000.000 Pts.

GRUPO C. — Encauzamiento de ríos y arroyos, 8.000.000 Pts.

GRUPO D. — Electrificaciones, 6.670.000 Pts.

GRUPO E. — Instalaciones agrarias, 96.300.000 Pts.

PRESUPUESTO TOTAL, 518.220.000 Pts.

ORDEN de 6 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 26 de julio de 1946 del Ministerio de Agricultura (B.O.E. de 17 de agosto de 1946) se declara de Interés Nacional la Zona Regable de Orellana (Badajoz), cuyo Plan General de Transformación se aprueba con fecha 17 de junio de 1955 (B.O.E. de 5 de julio de 1955).

Con fecha 27 de abril de 1956 (B.O.E. de 16 de mayo de 1957) se aprobó el Plan Coordinado de Obras.

A fin de continuar las actuaciones previstas se redacta el presente Plan de Obras y Mejoras Territoriales para mejorar las condiciones de trabajo, en la zona de influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz), dando cumplimiento al apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y s.s. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, y que dichas obras son convenientes para obtener de las explotaciones mayores beneficios tanto en Agricultura, Ganadería e Industrias.